



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (NIT. 900.200.960-9)
APODERADO: ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS
alvaro.delvallea@gmail.com
DEMANDADO: ARNULFO LEON MEDINA (C.C.91.236.464)
RADICADO: 680014003011-2021-00208-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que mediante auto de fecha 16/02/2022, se requirió a la EPS FAMISANAR, para que informaran la dirección de residencia y/o de trabajo del accionado, sin que hasta la fecha hayan aportado contestación alguna. Así mismo, del análisis del expediente, se puede visualizar que el apoderado demandante, no ha intentado la notificación a la **Carrera 35 # 35-30 Apto 502 del Barrio el Prado**, la cual fue aportada en el escrito de la demanda como otra dirección de notificación del accionado.

En consecuencia, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **EPS FAMISANAR S.A.S.**, con el fin de solicitar den contestación **A LA MAYOR BREVEDAD**, a la comunicación enviada el día **3 DE MAYO DE 2022** (Anexo Virtual N. 13 C1), en la cual se solicitó suministren los datos de contacto que posean en cuanto al demandado **ARNULFO LEON MEDINA** Identificado con **C.C. 91.236.464**; y/o si se encuentra activo como cotizante, los datos de la persona natural o jurídica bajo la cual se encuentra afiliado, así como el Ingreso Base de cotización -I.B.C. Librese por secretaría, el oficio correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que en el término de 30 días, realice la **NOTIFICACION** del mandamiento de pago de fecha **29 de abril de 2021**, al demandado **ARNULFO LEON MEDINA**, en la dirección **Carrera 35 # 35-30 Apto 502 del Barrio el Prado**, la cual fue aportada en el escrito de la demanda como otra lugar de notificación del accionado; con la advertencia que debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del C.G. del P., so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO